

**DECRETO N° 0991**  
**NEUQUÉN, 29 NOV 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6328-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 199/2021, la Dirección Municipal de Adolescencia y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, remitieron proyecto de convenio de colaboración a suscribir con la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue el día 27 de diciembre de 2019, que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto 0022/2020;

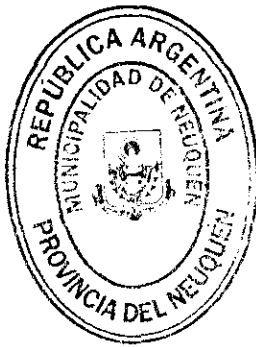
Que dicho Convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas partes, para la investigación y capacitación del personal municipal sobre el derecho a la recreación de niñas, niños y adolescentes, teniendo como referencia el Proyecto de Investigación N° 04/T055, denominado "Derecho a la Recreación: ¿Sólo una cuestión declarativa? Construcciones entre Normas y Prácticas", que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Turismo referida;

Que en tal sentido, dichas áreas municipales mencionaron que la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén y la Facultad de Informática de la Universidad Nacional del Comahue, son instituciones que promueven el intercambio de conocimientos educativos, culturales y científicos que se producen en acciones de capacitación, extensión y perfeccionamiento;

Que el proyecto de investigación N° 04/T055: "Derecho a la Recreación; ¿Sólo una cuestión declarativa? Construcciones entre Normas y Prácticas", se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Turismo y tiene como objetivos analizar la acción efectiva del Estado con relación a la recreación en función del derecho a la recreación establecido por la Convención de los Derechos del Niño, construir un conjunto de dimensiones que den cuenta de los distintos aspectos que comportan las acciones del Estado sobre la recreación (prácticas recreativas, programas, espacios, decisiones y normas), e incidir efectivamente, a través de acciones de capacitación de los agentes estatales, en la garantía del derecho a la recreación y de los beneficios recreativos que los Estados debieran garantizar a la población;

Que la Facultad y el equipo de investigación a cargo del

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0991-21

proyecto mencionado, tienen por interés desarrollar los objetivos de análisis y capacitación en el ámbito de la Municipalidad, con los agentes y miembros de las áreas municipales que trabajan con niños, niñas y adolescentes, y por su parte, dicha Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores pretende colaborar con los objetivos de dicho proyecto de investigación y en la formación y capacitación de los agentes y miembros antes mencionados;

Que para el cumplimiento de los objetivos mencionados, a través del convenio cuya aprobación se propicia, las partes acordarán llevar a cabo un Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2021-2023, por el cual se prevé acordar y desarrollar al menos 5 (cinco) acciones de formación y capacitación, diseñadas y dictadas por los miembros de la Facultad que participen del proyecto de investigación, en los ámbitos dependientes de la Municipalidad que se vinculen con la temática y así lo requieran;


Que asimismo, dicho Plan de Trabajo prevé la colaboración de la Municipalidad en la obtención, recolección y acceso de datos públicos vinculados a los objetivos de investigación del proyecto, y toda otra acción académica que las partes consideren implementar para el cumplimiento del objeto del Convenio;

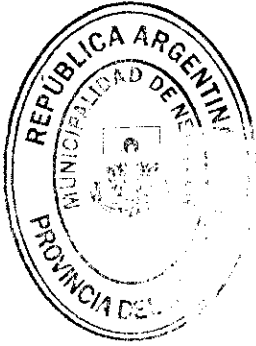
Que por ello, las partes acuerdan que el personal que cada una designe para la realización de las actividades antes mencionadas, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;

Que los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de la implementación del Convenio de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, lo cual se resolverá por acta acuerdo, la cual será anexada al Convenio de Colaboración, debiendo dicho acuerdo realizarse en el marco de la Ordenanza N° 00471/96 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue y de la Ley Nacional N° 11723;

Que el Convenio citado tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previa manifestación expresa de las partes, no derivándose del mismo obligación pecuniaria alguna para éstas;

Que mediante Dictamen de fecha 01 de septiembre de 2021, intervino la Coordinación de Administración y Legales de la Secretaría de la Ciudadanía, manifestando no tener objeciones legales que formular en

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0991-21

relación al presente trámite, resaltando que el convenio cuya aprobación se propicia resulta necesario, a los efectos de promover la toma de conciencia y comprensión acerca de la importancia de generar espacios de recreación para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes;

Que en ese sentido, expresó que la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 47º) dispone que *“La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.”*;

Que asimismo, la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén, en su artículo 19º), dispone que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida de niños, niñas y adolescentes, acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de niños, niñas y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 664/21, manifestando no tener observaciones de tipo legal que formular al respecto;


Que conforme lo expuesto, resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Colaboración, a ----- suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, obrante a fojas 43/46 del Expediente OE N° 6328-M-2021, que tendrá como objetivo establecer una relación de colaboración entre las partes para la investigación y capacitación del personal municipal sobre el derecho

  
Dr. GORZACO MANUEL GUARDO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0991-21

a la recreación de niñas, niños y adolescentes, teniendo como referencia el Proyecto de Investigación N° 04/T055, denominado "Derecho a la Recreación: ¿Sólo una cuestión declarativa? Construcciones entre Normas y Prácticas", que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Turismo referida.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Secretaría de Ciudadanía, a la ----- **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** de la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI.

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén